

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO	
el día 5 de febrero de 2021	
Hora de celebración: 20:30 Horas	
Lugar: Casa Consistorial de Los Balbases	
Tipo de sesión: ORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA

Señores Asistentes:
Concejales Electos:
- Sr. D. Pedro Miguel Soto Cuesta
- Sr. D. Carlos Castañares Castro
- Sr. D. Emilio Palacín Benito
- Sra. D ^a . María Cruz Orive García
- Sra. D ^a . Ana M ^a Bernabé Zapatero
Secretario:
- Sra. D ^a Vanesa Sebastián Castrillo
Señores No Asistentes:
- Sr. D. Esteban Martínez Zamorano
- Sr. D. Jesús María Montes Muñoz

En Los Balbases, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 20:30 horas del día 5 de febrero de 2021, concurren los Concejales asistentes que se expresan al inicio, con objeto de celebrar sesión pública conforme a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 80 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, realizada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día, en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde Presidente, se procedió a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, que figuran en la convocatoria.

ACTIVIDAD RESOLUTORIA

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Conocido el contenido del acta de la sesión anterior de fecha 4 de diciembre de 2021, mediante entrega de copia a los Señores Concejales, el Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se ha distribuido con la convocatoria.

La Corporación Municipal queda enterada y no formulándose ninguna observación se proclamó su aprobación por unanimidad de los presentes, con el voto favorable de 5 concejales, de los 7 que componen la Corporación, en la forma en que se encuentra redactada

2.- RÉGIMEN ASISTENCIAS PLENOS.

Visto el informe de Secretaría de fecha 5 de febrero de 2021 sobre legislación y procedimiento aplicable para la percepción de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación.

Los Sres. Concejales debaten y exponen su criterio sobre la procedencia de aprobar la percepción de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación.

Los Sres. Concejales, D. Carlos Castañares Castro, D. Emilio Palacín Benito y Dña. Ana María Bernabé Zapatero, manifiestan su conformidad con la percepción de asistencias con la intención de resarcir a los miembros de la Corporación por los gastos en los que incurren por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órgano colegiados y por el tiempo dedicado a las mismas. Asimismo manifiestan que anteriormente se les hacía entrega en Navidad de una Cesta, costumbre que ha sido eliminada, no habiéndose hecho entrega de la misma en las pasadas Navidades. En cuanto a la cuantía económica de la asistencia consideran que el importe de 100,00€ es una cantidad adecuada para resarcir los gastos generados por la asistencia a las sesiones, dado que a esa cantidad hay que deducir las retenciones correspondientes.

Por otro lado el Sr. Alcalde, manifiesta su disconformidad exponiendo que el volumen y la carga de trabajo existente no justifica la precepción de asistencias, asimismo no considera procedente su aplicación en el momento actual debido a la situación de crisis económica y pandemia que se está viviendo, mostrando su solidaridad con las familias afectadas, y por último manifiesta que su cargo en representación del Ayuntamiento lo ostenta sin perseguir ningún beneficio económico. Por otro lado informa que en el caso de resultar aprobado el acuerdo de percepción de asistencias a plenos, RENUNCIA a recibir ninguna cantidad económica del Ayuntamiento en concepto de asistencias a las sesiones de órganos colegiados.

La Sra. Concejala Dña. M^a Cruz Orive García también se muestra en desacuerdo con la percepción de las asistencias a plenos y al igual que el Sr. Alcalde informa que en el caso de resultar aprobado el acuerdo de percepción de asistencias a plenos, RENUNCIA a recibir ninguna cantidad económica del Ayuntamiento en concepto de asistencias a las sesiones de órganos colegiados.

La Secretaria informa que el desempeño de un puesto de trabajo en el sector público, es incompatible con la percepción de pensión de jubilación o retiro por Derechos Pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 3 votos a favor, emitidos por los Sres. Concejales, D. Emilio Palacín Benito, Dña. Ana M^a Bernabé Zapatero, D. Carlos Castañares Castro

Votos en contra: 2 votos en contra, emitidos por el Sr. Alcalde, D. Pedro Miguel Soto Cuesta la concejal Dña. M^a Cruz Orive García.

En consecuencia, por mayoría simple de los miembros que componen la Corporación, se ACUERDA:

PRIMERO. Determinar que los cargos de Alcalde y concejales percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, complementarios y de otros organismos y para que ello se haga efectivo, ni perciben dedicación exclusiva ni parcial.

SEGUNDO. Régimen de asistencias:

Establecer que los miembros de la Corporación, Alcalde y Concejales percibirán desde la entrada en vigor del Presupuesto de 2021, las siguientes asistencias:

- Por concurrencia efectiva a cada una de las sesiones de los órganos colegiados (Plenos ordinarios, Plenos extraordinarios) una indemnización de 100,00 euros brutos.

TERCERO. Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno corporativo.

Serán indemnizables los gastos realizados por los miembros de la Corporación en los siguientes supuestos:

1) Gastos de dietas de alojamiento, manutención y gastos de transporte para atender a reuniones a las que sean convocados representantes de la Administración, visitas a cargos públicos cuando sean precisas para el desarrollo del cargo, compra de bienes y suministros y cualquier gestión relacionada con el Ayuntamiento, siempre que hayan de realizarse fuera del término municipal. Habrá de presentarse para su abono la autorización suscrita por la Alcaldía que concrete la comisión encomendada al Concejales, o declaración del titular de la Alcaldía relativa a la visita o reunión a la que ha asistido, así como facturas de los gastos efectivamente realizados, que deberán adjuntarse al modelo de liquidación contemplado en el Anexo I de las bases de ejecución del presupuesto del año 2021 y ser aprobada la liquidación por el Pleno de la Corporación.

a) Dietas por alojamiento y manutención. El importe a percibir por gastos de alojamiento y asimilados a estos últimos será el realmente gastado y justificado documentalmente, sin que su cuantía total pueda exceder de las cantidades asignadas al Grupo 1 por la resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se hace público el acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, por la que en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final cuarta del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en su Anexo II.

b) Indemnización de los gastos de transporte. Toda comisión de servicio debidamente autorizada por la Alcaldía dará derecho a viajar por cuenta de la Administración Local desde el lugar del inicio hasta el destino y su regreso, en el medio de transporte que se determine al autorizar la comisión, procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares.

b.1. Transporte público. Se indemnizará por el importe del billete o pasaje utilizado.

b.2. En los supuestos en que se autorice el uso del vehículo particular el importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo queda fijado en 0,19 euros por kilómetro recorrido por Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y se incrementarán automáticamente cuando proceda su revisión por la Administración del Estado.

b. 3. También resultarán indemnizables, previa justificación documental, los gastos de peaje y de parking en autopistas en el caso de que, por las características del recorrido, lo considerara necesario el órgano que designa la comisión y lo hubiera así previsto en la correspondiente orden.

CUARTO. Con el fin de llevar al debido efecto estos acuerdos se efectuarán los ajustes y modificaciones en el Presupuesto Municipal que en derecho procedan y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021.

QUINTO. El presente acuerdo así como aquellos que en aplicación del mismo dicte la Alcaldía, se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos.

SEXTO. Aceptar la RENUNCIA del Sr. Alcalde y la Sra. Concejala Dña. M^a Cruz Orive García a percibir cualquier indemnización por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados.

3.- APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2021, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL

Por la Secretaria, de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice.

Formado el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2021, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Considerando que están atendidas las obligaciones necesarias, habiéndose consignado créditos suficientes para atenderlas.

Considerando que los ingresos han sido calculados de un modo prudente y tomando como base los rendimientos anteriores.

Considerando que están dotados los servicios de sostenimiento legal.

Considerando que reúne toda la documentación exigida por la legislación vigente y se han tenido en cuenta todas las formalidades y prescripciones legales en la tramitación del expediente

Enterados los asistentes, someto a la consideración del Pleno, la adopción del siguiente:

ACUERDO:

Primero: Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2021, integrado por el de la propia Entidad, el de sus Organismos Autónomos y la previsión de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local, cuyo resumen es el siguiente:

<i>Estado de Gastos</i>		
<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe Consolidado</i>
1	GASTOS DE PERSONAL	115.740,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	168.810,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	44.900,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	560.550,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	890.000,00

<i>Estado de Ingresos</i>		
<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe Consolidado</i>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	391.900,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	16.100,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	28.900,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	68.400,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	19.600,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	365.100,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	890.000,00

Segundo: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero: Aprobar la Plantilla de Personal de la Corporación.

A) Funcionario de carrera, número de plazas: Una plaza de secretaría-Intervención (agrupación). Grupo AI. Nivel de complemento de destino: 27.

B) Personal laboral fijo, número de plazas: Dos plazas de empleado con servicios múltiples. Grupo de cotización 9.

Cuarto: Someter el Presupuesto General a información pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho Presupuesto, o al día siguiente a su publicación si ésta es posterior al 1 de enero de 2021.

El Sr. Alcalde pone de manifiesto y desglosa las inversiones previstas para el año 2021 y expone las variaciones en el gasto corriente respecto al ejercicio 2020.

Gastos en bienes corrientes y servicios.

Se presupuestan en base a la estimación de las necesidades que presumiblemente se producirán hasta el final del ejercicio. Se incorpora una partida para atender a las indemnizaciones por asistencias a las sesiones de órganos colegiados.

Inversiones

Remates Líneas aéreas baja tensión	17.550,00
Pavimentación (Planes 2020, 7ª y 8ª fase urbanización calle principal y su entorno)	433.000,00
Inversiones en parques	42.000,00
Instalación puntos recarga vehículo eléctrico	6.400,00
Inversiones en maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	500,00
Mobiliario y barandillas	17.000,00
Reposición contadores de agua	8.000,00
Columbarios	22.500,00
Suministro luminarias ahorro eficiencia energética polideportivo	5.600,00
Recuperación cunetas	8.000,00

Subvenciones nominativas (800,00€)

Asociación de la 3ª edad Los Balbases (Gastos de funcionamiento)	300,00€
Asociación Cultural “Vive Arlanza” (Gastos funcionamiento)	200,00€
Asociación Centro Cultural Balbasense (Gastos de funcionamiento)	200,00€

Transferencias corrientes. Se contemplan las siguientes transferencias:

Adeco Camino	324,00
Federación Regional Municipios y Provincias	17,96
Ayuntamiento Pampliega	555,00
Diputación Provincial de Burgos (Cuota informatización)	180,30
Diputación Provincial de Burgos (Entrega de plantas)	91,34
Cuota Mancomunidad Bajo Arlanza	
Cuota Mancomunidad Campos de Muñó	
Reparto factura del Agua Mancomunidad Campos de Muñó	
Reparto factura contenedores Mancomunidad Bajo Arlanza	

Asimismo el Sr. Alcalde informa del reparto estimativo previsto para los Planes Provinciales del año 2021, estando asignada una cantidad a Los Balbases de 49.868,00€, debiendo justificar una inversión por importe de 62.335,00€. El Alcalde propone que la inversión con cargo a la subvención de Planes Provinciales sea la de columbarios por importe de 22.500,00€ y parque infantil por importe de 42.000,00€, la propuesta formulada es aceptada por los concejales asistentes y delegan en el Sr. Alcalde la potestad para tramitar la solicitud de la subvención, conforme a la propuesta aceptada

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado: Cinco votos a favor, emitidos por los representantes del Grupo de Ciudadanos. En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los miembros asistentes, con el voto favorable de 5 concejales de los 7 que componen la Corporación, acuerdan aprobar la propuesta que antecede en todos sus términos.

4.- CONTRATO SERVICIOS TÉCNICO MUNICIPAL /PLIEGO CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde, se da lectura a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de los siguientes antecedentes

Expediente	Procedimiento	Fecha
10/2021	Informe de insuficiencia de medios	05/02/2021

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta de contratación del Servicio	05/02/2021
Informe de Secretaría	05/02/2021

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicios	
Objeto del contrato: la prestación de los servicios de asesoramiento técnico y urbanístico, así mismo la redacción de documentos técnicos que puedan ser requeridos por el Ayuntamiento.	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 71210000-3 (servicios de asesoramiento en arquitectura), y 71410000-5 (Servicios de Urbanismo).	
Valor estimado del contrato: 35.250,00€	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 35.250,00€	IVA%: 7.402,50€
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 42.652,50€	
Duración de la ejecución: 1 año prorrogable 4 años más	Duración máxima: 5 años

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, someto a la consideración del Pleno, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Prestación de los servicios de asesoramiento técnico y urbanístico, así mismo la redacción de documentos técnicos que puedan ser requeridos por el Ayuntamiento.
--

Queda acreditado que la contratación de servicios de asesoramiento técnico y urbanístico mediante un contrato de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Dar cuenta de todo lo actuado al Pleno para resolver lo que proceda.

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado: Cinco votos a favor, emitidos por los representantes del Grupo de Ciudadanos. En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los miembros asistentes, con el voto favorable de 5 concejales de los 7 que componen la Corporación, ACUERDAN aprobar la propuesta que antecede en todos sus términos.

5.- MODIFICACIÓN PROYECTO Y CONTRATO PLANES PROVINCIALES 2020

Por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde, se da lectura a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
<i>Informe Municipal</i>	<i>05/02/2021</i>
<i>Informe de Secretaría</i>	<i>05/02/2021</i>

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, someto a la consideración del Pleno, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar el expediente de modificación del contrato de obras de **Pavimentación del Pº del Arroyo, Camino de Carraburgos, Calleja de la Plaza Mayor y las Calles Vallunquera y otras en Los Balbases** de conformidad con el documento técnico redactado por el arquitecto técnico D. Julián Orive García, cuyo importe total (IVA incluido) asciende a 13.908,97

SEGUNDO. Aprobar el documento técnico de modificación del proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Julián Orive García.

TERCERO. *Dar audiencia al contratista por un plazo de 3 días hábiles, con traslado del informe emitido y de la propuesta de modificación, para que presente las alegaciones que estime pertinentes.*

CUARTO. *Dar audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.*

QUINTO. *Que se incorpore al expediente Certificado de existencia de crédito, expedido por la Intervención Municipal.*

SEXTO. *Formuladas las alegaciones, emitir certificado de secretaría de las alegaciones presentadas, y dar traslado a los servicios técnicos municipales para la emisión del correspondiente informe, con los informes anteriores, trasládese al Pleno para su estudio y resolución.*

SÉPTIMO. *En el caso de no presentar alegaciones a la modificación del contrato de obras propuesto, el mismo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo o resolución, sirviendo el presente acuerdo de aprobación del expediente de modificación de contrato de obras de **Pavimentación del Pº del Arroyo, Camino de Carraburgos, Calleja de la Plaza Mayor y las Calles Vallunquera y otras en Los Balbases** y la modificación del proyecto de las mismas.*

OCTAVO. *Aprobar y disponer de la cantidad de 13.908,97, a la que asciende el incremento del precio del contrato que requiere de modificación, siempre que no se formulen alegaciones en el plazo de audiencia concedido y exista crédito para su aprobación.*

NOVENO. *En el supuesto que el contratista se muestre conforme con la modificación propuesta, deberá proceder a la ampliación de la garantía definitiva por importe de 574,75€, antes de la formalización de la modificación del contrato.*

DÉCIMO. *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, tan ampliamente como sea menester, para la gestión y para la firma de cuanta documentación sea precisa en cumplimiento y desarrollo de lo acordado, así como para la adopción de las resoluciones que sean necesarias.*

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado: Cinco votos a favor, emitidos por los representantes del Grupo de Ciudadanos. En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los miembros asistentes, con el voto favorable de 5 concejales de los 7 que componen la Corporación, ACUERDAN aprobar la propuesta que antecede en todos sus términos.

6.- PRÓRROGA PLAZO EJECUCIÓN CONTRATO PLANES PROVINCIALES 2020

Por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde, se da lectura a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de la petición presentada por:

Nombre y Apellidos/Razón Social
HERRERO TEMIÑO S.A.

Visto que, a consecuencia de:

<i>Inclencias meteorológicas, y el incremento del volumen de obra, solicitando una ampliación de 2 meses</i>
--

Va a producirse un retraso en el plazo inicial de ejecución del siguiente contrato:

<i>Tipo de contrato: Obras</i>	
<i>Subtipo del contrato: Construcción</i>	
<i>Objeto del contrato: Pavimentación de calles</i>	
<i>Procedimiento de contratación: abierto simplificado</i>	<i>Tipo de Tramitación: ordinaria</i>
<i>Código CPV: 45000000 Trabajos de construcción, 45200000 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil, 45220000 Obras de ingeniería y trabajo de construcción.</i>	
<i>Duración de la ejecución: Tres meses</i>	
<i>Fecha de Inicio de Ejecución:</i>	26/10/2020

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
<i>Petición de Prórroga</i>	<i>14/01/2021</i>
<i>Informe de Secretaría</i>	<i>05/02/2021</i>
<i>Informe del Director Facultativo de la Obra</i>	<i>04/02/2021</i>

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, someto a la consideración del Pleno, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar la prórroga del contrato descrito en los antecedentes por un plazo de 48 días, debiendo finalizar la obra el 15 de marzo de 2021.*

SEGUNDO. *Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes.*

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado: Cinco votos a favor, emitidos por los representantes del Grupo de Ciudadanos. En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los miembros asistentes, con el voto favorable de 5

concejales de los 7 que componen la Corporación, ACUERDAN aprobar la propuesta que antecede en todos sus términos.

7.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN 1ª PLANES PROVINCIALES 2020

Por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde, se da lectura a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto que con fecha 27 de enero de 2021, por el director de la obra, Julián Orive García, sobre la base de la relación valorada, fue expedida la siguiente certificación de obra:

<i>Designación de las Obras</i>		<i>Tipo de Certificación</i>
<i>Pavimentación del Pº del Arroyo, Camino de Carraburgos, Calleja de la Plaza Mayor y las Calles Vallunquera y otras en Los Balbases</i>		<i>Parcial</i>
<i>Contratista</i>		<i>N.I.F./C.I.F.</i>
<i>Herrero Temiño, S.A.</i>		<i>A09016940</i>
<i>Nº Certificación</i>	<i>Mes</i>	<i>Importe (Impuestos incluidos)</i>
<i>1</i>	<i>DICIEMBRE</i>	<i>25.814,43</i>
<i>Expediente de origen</i>		
<i>Nº</i>	<i>Tipo</i>	<i>Nombre</i>
<i>99/2020</i>	<i>Obras</i>	<i>Pavimentación del Pº del Arroyo, Camino de Carraburgos, Calleja de la Pz. Mayor y las Calles Vallunquera y otras en Los Balbases.</i>

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, someto a la consideración del Pleno, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar la certificación nº1 correspondiente a las obras de Pavimentación del Pº del Arroyo, Camino de Carraburgos, Calleja de la Pz. Mayor y las Calles Vallunquera y otras en Los Balbases, suscrita por el Director de la Obra por importe de 25.814,43 euros (IVA incluido)*

SEGUNDO. *De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconoce la obligación y se ordena el pago del importe contenido en esta certificación y en la factura nºE48 presentada por la empresa Herrero Temiño, S.A., por importe de 25.814,43 Euros correspondiente a la ejecución de dichas obras*

.-

Datos de la certificación:
Director de la Obra: Julián Orive García
Contratista: Herrero Temiño S.A.
N.I.F.: A09016940
Fecha de Expedición: 27/01/2021
Nº de certificación: 1
Importe (Impuestos incluidos): 25.814,43
Datos de la Fiscalización:
App. Presupuestaria: 1532.61900
Exp. de Contratación: 99/2020

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado: Cinco votos a favor, emitidos por los representantes del Grupo de Ciudadanos. En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los miembros asistentes, con el voto favorable de 5 concejales de los 7 que componen la Corporación, ACUERDAN aprobar la propuesta que antecede en todos sus términos.

8.- DEVOLUCIÓN GARANTÍAS DEFINITIVAS EJECUCIÓN DE OBRAS

1.- Acondicionamiento de los jardines de la Plaza de San Millán 615,00€

Visto el informe emitido por el director de obras, Julián Orive García sobre liquidación del contrato y procedencia devolución de garantía.

Transcurrido el plazo de garantía estipulado en el contrato.

Fecha acta de recepción: 20/12/2019

Plazo de garantía establecido en el contrato: 1 año y comenzará a partir de la fecha de recepción de la obra.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con los artículos 111 y 243.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los miembros asistentes, con el voto favorable de 5 concejales de los 7 que componen la Corporación, ACUERDAN :

PRIMERO. Aprobar la liquidación del contrato de obras de Acondicionamiento de los jardines de la Pz. de San Millán.

SEGUNDO. Proceder a la devolución de la garantía definitiva por el importe de 615,00 euros del total del contrato.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

2.- Pavimentación de las calles FUENTONA Y EL CORRALÓN y del CAMINO DE ACARREBURGOS 3.187,80€

Visto el informe emitido por el director de obras, Julián Orive García sobre liquidación del contrato y procedencia devolución de garantía.

Transcurrido el plazo de garantía estipulado en el contrato.

Fecha acta de recepción: 16/12/2019

Plazo de garantía establecido en el contrato: 1 año y comenzará a partir de la fecha de recepción de la obra.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con los artículos 111 y 243.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los miembros asistentes, con el voto favorable de 5 concejales de los 7 que componen la Corporación, ACUERDAN :

PRIMERO. Aprobar la liquidación del contrato de obras de Pavimentación de las calles FUENTONA Y EL CORRALÓN y del CAMINO DE CARREBURGOS

SEGUNDO. Proceder a la devolución de la garantía definitiva y cancelación del aval constituido con el número de registro 9340.03.2083363-48 por el importe de 3.187,80 euros.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

9.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

La Sra. Secretaria informa que la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos hace referencia a gastos que no se pudieron aplicar en su momento al presupuesto municipal lo que supone una quiebra a los principios de anualidad y especialidad cuantitativa y cualitativa.

Visto el informe de Secretaría, emitido en fecha 5 de febrero de 2021.

Por la Alcaldía se ha constatado la existencia de obligaciones exigibles a cargo del Ayuntamiento de Los Balbases, documentadas mediante facturas, que corresponden a gastos realizados en ejercicios anteriores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los miembros asistentes, con el voto favorable de 5 concejales de los 7 que componen la Corporación, ACUERDAN:

PRIMERO. Resolver las discrepancias planteadas dado que queda acreditado documentalmente que la prestación se ha realizado y por tanto el derecho del acreedor existe, el Ayuntamiento está obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto.

SEGUNDO. Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan.

TERCERO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021, los correspondientes créditos que se relacionan.

Nº Factura	Fecha emisión	Proveedor	Importe	Fecha AD
E48	21/12/2020	Herrero Temiño, S.A.	25.814,43	18/09/2020
0000201997	30/11/2020	Jofer Elevación , S.L.	975,74	09/10/2020
2020.482 Exceso de medición expte.106/2020	22/12/2020	Montajes eléctricos Castellanos, S.L.	794,96	31/07/2020
Nº Factura	Fecha emisión	Proveedor	Importe	
7000230791	31/12/2020	Cualtis, S.L.	108,80	
2020.490	28/12/2020	Montajes Eléctricos Castellanos, S.L.	77,44	
020045	31/12/2020	Súper el Palacio. Mª Jesús Bermejo Cavia.	210,35	
0912001202012230000 14	23/12/2020	Sociedad Estatal Correos y telégrafos, S.A.	8,02	
204062	31/12/2020	Sercotec, Soluciones Digitales S.L.	44,15	

10.- APROBACIÓN PAGOS Y FACTURAS

Se da cuenta de relación facturas aprobadas por Resolución de Alcaldía en el mes de enero 2021.

Fecha Factura	Descripción	Importe Total	
Nº Factura	Nombre		
01/01/2021	TELEFONICA MOVILES	Comunicaciones telefónicas móvil	36,25
26-A1M0-079931	ESPAÑA, S.A.	Ayuntamiento	
10/01/2021	E.S. Osjomi S.L.	Suministro carburante pickup y máquina quitanieves	120,00
13284			
14/01/2020	Mancomunidad Bajo Arlanza	Cuota 2020 contenedores recogida basuras	10.200,00
1			
31/12/2020	Sercotec Soluciones Digitales S.L.	Facturación copias de la máquina fotocopiadora	44,15
204062			
12/01/2021	E.S. Osjomi S.L.	Suministro cincha con tensos, eslinga 4 metros y atobrilante, temporal nieve arrastre vehiculos	67,00
13289			
13/01/2021	Telefónica de España S.A.	Comunicaciones telefónicas consultorio médico	69,40
TA6KN0050803			
13/01/2021	Telefónica de España S.A.	Comunicaciones telefónicas Ayuntamiento	90,37
TA6KN0050802			
13/01/2021	Diario de Burgos S.A.U.	Suscripción Diario de Burgos 1ºtrim.2021	130,00
SUS01 210726			
18/01/2021	Diario de Burgos S.A.U.	Pack 5 calcetines solidarios	117,00
PROM 17			

18/01/2021			
02021006	Montajes Electricos Castellanos S.L.	Trabajos efectuados por reparaciones en alumbrado público. Montaje y Desmontaje iluminación Navidad	3.645,46
20/01/2021			
091200120210120000004	Sociedad Estatal de Correos y Telegrafos S.A.	Envío correspondencia postal	8,55
22/01/2021			
7000015587	Cualtis S.L.U.	Seguro Prevención riesgos laborales Ayuntamiento Los Balbases	575,44
31/12/2020			
7000230791	Cualtis S.L.U.	Exámenes de salud de los empleados municipales	108,80

Los Sres. Concejales dan su conformidad a los pagos efectuados

11. INFORMACIÓN DE ALCALDÍA

NOTA: Se han eliminado datos protegidos de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

A.- Ayudas y Subvenciones

El Sr. Alcalde informa que con fecha 4 de febrero de 2021 tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento notificación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, por la que se comunica la concesión de plantas ornamentales, debiendo ingresar el Ayuntamiento la cantidad de 91,34€, el equivalente al 30% del valor total.

El Sr. Alcalde informa de la subvención concedida por SODEBUR para la realización de actuaciones de sostenibilidad energética por importe de 6.982.73€. La intervención programada es el suministro de luminarias ahorro eficiencia energética en el polideportivo y la instalación de un punto de recarga de vehículos eléctricos.

B.- Recursos.

Por el Sr. Alcalde se da lectura al Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por [REDACTED], contra el Acuerdo de Pleno de fecha 6 de noviembre de 2020 por el que se estimaba parcialmente el Recurso de Reposición de fecha 16 de octubre de 2020.

El interesado fundamenta el Recurso en la siguiente de las causas de revisión de las establecidas en el artículo 125.1 de la LPAC:

b) Que aparezcan documentos de valor esencial que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

La Secretaria informa que el Recurso Extraordinario de Revisión se trata de un procedimiento cuyo objeto es la revisión de los actos firmes en vía administrativa. Este recurso sólo puede ser fundado en las circunstancias tasadas en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

- b) Que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.
- c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.
- d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

Asimismo informa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 39/2015

1.-El órgano competente para la resolución del recurso podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando el mismo no se funde en alguna de las causas previstas en el apartado 1 del artículo anterior o en el supuesto de que se hubiesen desestimado en cuanto al fondo otros recursos sustancialmente iguales.

2.- El órgano al que corresponde conocer del recurso extraordinario de revisión debe pronunciarse no sólo sobre la procedencia del recurso, sino también, en su caso, sobre el fondo de la cuestión resuelta por el acto recurrido.

3.- Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso extraordinario de revisión sin haberse dictado y notificado la resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

C.- Peticiones sobre el servicio de aguas

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la petición realizada por [REDACTED] solicitando autorización para el enganche en la red general del abastecimiento de aguas y red de alcantarillado para el inmueble de su propiedad sito en la Ctra. Carraburgos N°5 de esta localidad.

La Corporación Municipal por mayoría absoluta, con el voto favorable de 5 concejales y 2 ausentes de los 7 que componen la Corporación, acuerda concederle dicha autorización siendo la acometida de $\frac{3}{4}$ de pulgada, debiendo abonar la tasa correspondiente de 300,00 Euros, siendo los gastos de trabajos y materiales que dichas obras necesiten por cuenta del solicitante. El Ayuntamiento suministra la caja y el contador que deberá ser colocado fuera de la finca, debiendo dejar la vía pública en perfecto estado.

Se le advierte al solicitante que, una vez puesta en funcionamiento el servicio de aguas, las instalaciones y los materiales que se hallen fuera del inmueble, pasarán a ser propiedad municipal sin que el solicitante tenga derecho a percibir ninguna cantidad por ello.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la petición realizada por [REDACTED] solicitando autorización para el enganche en la red general del abastecimiento

de aguas y red de alcantarillado para la construcción de un garaje- almacén en C/ San Román N°15.

La Corporación Municipal por mayoría absoluta, con el voto favorable de 5 concejales y 2 ausentes de los 7 que componen la Corporación, acuerda concederle dicha autorización siendo la acometida de $\frac{3}{4}$ de pulgada, debiendo abonar la tasa correspondiente de 300,00 Euros, siendo los gastos de trabajos y materiales que dichas obras necesiten por cuenta del solicitante. El Ayuntamiento suministra la caja y el contador que deberá ser colocado fuera de la finca, debiendo dejar la vía pública en perfecto estado.

Se le advierte al solicitante que, una vez puesta en funcionamiento el servicio de aguas, las instalaciones y los materiales que se hallen fuera del inmueble, pasarán a ser propiedad municipal sin que el solicitante tenga derecho a percibir ninguna cantidad por ello.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la petición realizada por [REDACTED] solicitando autorización para el enganche en la red general del abastecimiento de aguas y red de alcantarillado para la construcción de un garaje- almacén en Ctra. Carraburgos N°7 N°15.

La Corporación Municipal por mayoría absoluta, con el voto favorable de 5 concejales y 2 ausentes de los 7 que componen la Corporación, acuerda concederle dicha autorización siendo la acometida de $\frac{3}{4}$ de pulgada, debiendo abonar la tasa correspondiente de 300,00 Euros, siendo los gastos de trabajos y materiales que dichas obras necesiten por cuenta del solicitante. El Ayuntamiento suministra la caja y el contador que deberá ser colocado fuera de la finca, debiendo dejar la vía pública en perfecto estado.

Se le advierte al solicitante que, una vez puesta en funcionamiento el servicio de aguas, las instalaciones y los materiales que se hallen fuera del inmueble, pasarán a ser propiedad municipal sin que el solicitante tenga derecho a percibir ninguna cantidad por ello

ACTIVIDAD DE CONTROL

12.- DACIÓN DE CUENTA DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2020/ INFORME INTERVENCIÓN.

1.- Se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de enero de 2021, por la que se aprueba la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 y que tiene el siguiente tenor literal

D/Dº Pedro Miguel Soto Cuesta, Alcalde del AYUNTAMIENTO DE LOS BALBASES, vistos los documentos justificativos que presenta la Intervención de la Liquidación del Presupuesto de 2020, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General y conforme al artículo 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales,

RESUELVO:

Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2020 con los siguientes resultados:

Resultado Presupuestario				
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	531.393,00	255.493,62		275.899,38
b) Operaciones de capital	82.643,05	216.592,95		-133.949,90
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	614.036,05	472.086,57		141.949,48
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00

d). Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
2. Total Operaciones financieras (c + d)	0,00	0,00	0,00
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)	614.036,05	472.086,57	141.949,48
AJUSTES:			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00
II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)			141.949,48

Nº de cuentas	Remanente de Tesorería	Importe	
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos		639.357,79
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		8.207,76
430	- (+) del Presupuesto corriente	4.448,55	
431	- (+) del Presupuesto cerrado	0,00	
270, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 550, 565	- (+) de operaciones no presupuestarias	3.759,21	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		39.112,36
400	- (+) del Presupuesto corriente	32.894,17	
401	- (+) del Presupuesto cerrado	0,00	
180, 410, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 521, 550, 560	- (+) de operaciones no presupuestarias	6.218,19	
	4. (-) Partidas pendientes de aplicación		-292.296,40
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	292.296,40	
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
	I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		316.156,79
298, 4900, 4901, 598	II. Saldos de dudoso cobro		0,00
	III. Exceso de financiación afectada		0,00
	IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		316.156,79

Segundo: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	888.900,00
Modificaciones de créditos	0,00
Créditos definitivos	888.900,00
Gastos Comprometidos	751.229,96
Obligaciones reconocidas netas	472.086,57
Pagos realizados	439.192,40
Obligaciones pendientes de pago	32.894,17
Remanentes de crédito	416.813,43

Tercero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	888.900,00
Modificaciones de previsiones	0,00
Previsiones definitivas	888.900,00
Derechos reconocidos netos	614.036,05
Recaudación neta	609.587,50
Derechos pendientes de cobro	4.448,55
Exceso previsiones	274.863,95

Cuarto: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, tal y como dispone el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto: Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

2.- Se da cuenta al Pleno del informe de intervención de fecha 28 de enero de 2021 y que tiene el siguiente tenor literal

“Dña. Vanesa Sebastián Castrillo, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Los Balbases; en virtud de lo establecido en el art. 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril RBRL; en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; así como Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; emito el siguiente,

INFORME DE INTERVENCIÓN.

ASUNTO: INFORME EN EL EXPEDIENTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2020. RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS, ASÍ COMO UN RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS. CUMPLIMIENTO DEL ART. 218 RDLEG 2/2004 TRLRHL. PUNTO SEPARADO AL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.

El presente informe se emite con motivo de la tramitación del expediente de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020.

SEGUNDO.

Legislación aplicable:

•Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

•Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RCIL).

•Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

TERCERO.

Concepto de control interno: El art. 213 del TRLRHL, nos dice que el control interno se ejercerá en las Entidades Locales a través de las funciones de control de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

=> La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

=> El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales. El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública.

El presente informe contiene únicamente los resultados del ejercicio de control interno a través de la función interventora que es una forma de control previo a la adopción del acto administrativo de contenido económico y se opone a la de control financiero que se entiende permanente y posterior.

CUARTO. Concepto de reparo. Como consecuencia del ejercicio de la función interventora (control previo predeterminado), el órgano interventor se puede manifestar en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados. Dicho desacuerdo lo plasmara en la formulación de un reparo por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución. Con carácter general, cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente. En otros casos, cuando el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos; si se producirá la suspensión de la tramitación del expediente hasta que dicho reparo sea resuelto. Evacuado el reparo suspensivo, este se dirigirá al órgano que realizó el gasto (centro gestor), quien podrá subsanar las deficiencias observadas por la intervención o manifestar una discrepancia a la nota de reparo, entendiéndose por tal, que el gasto debe de tramitarse igualmente a pesar de lo indicado por la Intervención municipal. Para ello el centro correspondiente, deberá de emitir un informe descriptivo de las causas que motivan el gasto y demás aspectos que considere convenientes. Es muy importante que acredite la realización de la prestación, para evitar un menoscabo de fondos en la hacienda pública. Con la nota de reparo suspensivo del Interventor y el informe del centro gestor del gasto; el Alcalde o el Pleno, deberán de resolver la discrepancia planteada entre los dos informes (siempre que el centro gestor no haya subsanado las deficiencias que plantea el interventor). Corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito. b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia. En el resto de los casos la competencia corresponde al Alcalde de la Corporación.

QUINTO. Relación de informes de resolución de discrepancias.

Este es el punto que motiva el presente informe. Y es que, a los efectos de que el Pleno de la Corporación ejerza su función de control, el órgano interventor elevará informe al mismo de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad

o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación. El momento de presentar dicha información al Pleno es este; la dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto anual. Así nos lo recuerda el art. 15.6 del RCIL: “Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación”. Además de al Pleno, el órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local. De todo ello se deja constancia por ésta Intervención, a los efectos del cumplimiento de los artículos 188, 214 y ss. y 216 del RD 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEXO. La relación de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados es la siguiente:

De la documentación de estos expedientes, queda constancia en el Departamento.

REPAROS AÑO 2020				
NÚMERO	FECHA	OBJETO	IMPORTE	FECHA DECRETO
1	04/05/2020	Nóminas personal laboral abril	2.783,52	04/05/2020
2	01/06/2020	Nóminas personal laboral mayo	2.770,56	01/06/2020
3	01/06/2020	Contrato menor obras.Fac.3/2020	8.828,16	01/06/2020
4	01/07/2020	Contrato menor obra.Fac.213	1.788,38	01/07/2020
5	01/07/2020	Nóminas personal laboral junio/ extra	5.682,12	01/07/2020
6	31/07/2020	Nóminas personal laboral julio	3.158,80	31/07/2020
7	26/08/2020	Nóminas personal laboral agosto	3.052,36	26/08/2020
8	01/10/2020	Nóminas personal laboral septiembre	3.049,63	01/10/2020
9	16/10/2020	Contrato menor servicios.Fac.53 y 54	8.768,20	16/10/2020
10	03/11/2020	Nóminas personal laboral octubre	3.052,36	03/11/2020
11	30/11/2020	Nóminas personal laboral noviembre.	2.858,08	30/11/2020
12	14/10/2020	Contrato menor obra.	2.044,90	16/10/2020
13	28/12/2020	Nóminas personal laboral diciembre	6.201,18	28/12/2020

OMISIÓN FUNCIÓN INTERVENTORA AÑO 2020				
1	04/05/2020	Relación facturas abril	836,90	04/05/2020
2	01/06/2020	Relación facturas mayo	2.441,53	01/06/2020
3	01/07/2020	Relación facturas junio	3.011,70	01/07/2020
4	31/07/2020	Relación facturas julio	2.559,09	31/07/2020
5	02/10/2020	Relación facturas septiembre	3.964,95	03/10/2020
6	11/11/2020	Relación facturas octubre	2.959,44	11/11/2020
7	17/12/2020	Relación facturas noviembre	4.415,67	17/12/2020
8	31/12/2020	Relación facturas diciembre	7.027,66	31/12/2020

Se observa en la tramitación de numerosos contratos menores (Representa su conjunto un importe aproximado de 24.827,81€) la omisión de requisitos o trámites esenciales como es el Informe del órgano de contratación **motivando la necesidad** del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 1º del art. 118 LCSP y la aprobación del gasto, o en su caso certificación de existencia de crédito. En la fase de reconocimiento de la obligación, el órgano de contratación subsana los defectos observados, aportando el informe motivando la necesidad del contrato y que no se están alterando su objeto y aprobando el gasto en la misma fase que el reconocimiento, acumulando en un mismo acto más de una fase de ejecución del Presupuesto.

SÉPTIMO. Relación de las principales anomalías detectadas en la gestión de ingresos. Se advierte el retraso en la recaudación de la tasa por suministro de agua y recogida de basuras, no habiéndose liquidado a la fecha el año 2.020, asimismo se comunica la falta de seguimiento de los recibos pendientes de pago liquidados por el Ayuntamiento, correspondientes a la tasa por suministro de agua, basuras e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Éste es mi informe el cual someto a otro mejor fundado en Derecho.”

13.- DACIÓN CUENTA APROBACIÓN PRESUPUESTO PRORROGADO

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de enero de 2021, por la que se aprueba la Prórroga del Presupuesto para el ejercicio 2021 y que tiene el siguiente tenor literal

"Pedro Miguel Soto Cuesta, Alcalde del AYUNTAMIENTO DE LOS BALBASES, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

ACUERDO:

Primero: Aprobar la Prórroga del Presupuesto para el ejercicio 2021 del AYUNTAMIENTO DE LOS BALBASES, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación			Estado de Gastos			
Org	Eco	Prog	Descripción	2020	2021	Diferencia
	12000	9200	Retribuciones básicas del Secretario	14.100,00	14.100,00	0,00
	12006	9200	Trienios del Secretario	1.900,00	1.900,00	0,00
	12100	9200	Complemento de destino del Secretario	9.800,00	9.800,00	0,00
	12101	9200	Complemento específico del Secretario	10.700,00	10.700,00	0,00
	12103	9200	Complemento de Agrupación del Secretario	2.950,00	2.950,00	0,00
	13000	9200	Retribuciones del personal laboral temporal	42.700,17	42.700,17	0,00
	13001	9200	Horas extraordinarias	500,00	500,00	0,00
	13100	9200	Retribuciones del personal laboral temporal	13.200,00	13.200,00	0,00
	15100	9200	Gratificaciones	850,00	850,00	0,00
	16000	9200	Seguridad Social	25.350,00	25.350,00	0,00
	16000	2310	Cuotas Seguridad Social del personal	4.950,00	4.950,00	0,00
	16205	2310	Gastos sociales y seguros de personal	568,61	568,61	0,00
	16205	2210	Seguros Prevención riesgos laborales	711,39	711,39	0,00
	20200	9200	Arrendamiento Almacén municipal	1.290,00	1.290,00	0,00
	20300	1532	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	1.030,46	1.030,46	0,00
	20300	9200	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	7.074,05	7.074,05	0,00
	21000	1532	Trabajos en infraestructura y bienes naturales	16,29	16,29	0,00
	21000	1600	Infraestructura y bienes naturales	1.073,00	1.073,00	0,00
	21000	1610	Trabajos en el servicio de aguas municipal	1.000,00	1.000,00	0,00
	21000	1710	Trabajos en jardines y parques municipales	3.284,00	3.284,00	0,00
	21000	1623	Trabajos en servicios de tratamiento residuos	40.000,00	40.000,00	0,00
	21000	1650	Trabajos en el alumbrado público municipal	8.850,00	8.850,00	0,00
	21000	4540	Trabajos en caminos vecinales	784,41	784,41	0,00
	21000	4520	Limpieza río	1.300,00	1.300,00	0,00
	21200	3330	Trabajos en las instalaciones culturales	205,80	205,80	0,00
	21200	1500	Trabajos en edificios municipales. Limpieza edificios municipales	4.500,00	4.500,00	0,00
	21200	9200	Trabajos en edificios de administración general	3.600,00	3.600,00	0,00
	21300	1532	Reparación de maquinaria y utillaje	2.900,00	2.900,00	0,00
	22000	9200	Suministros y material oficina y prensa	3.829,00	3.829,00	0,00
	22001	9200	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	520,00	520,00	0,00
	22100	9200	Suministro eléctrico para edificios de administración general	4.700,00	4.700,00	0,00
	22100	1610	Suministro eléctrico en el servicio de aguas municipal	1.578,95	1.578,95	0,00
	22100	1650	Suministro eléctrico en el alumbrado público municipal	11.689,05	11.689,05	0,00
	22100	3420	Suministro eléctrico para instalaciones deportivas	578,68	578,68	0,00
	22100	3330	Suministro eléctrico para centros de cultura	496,20	496,20	0,00
	22103	9200	Combustibles y carburantes	3.000,00	3.000,00	0,00
	22104	9200	Vestuario	200,00	200,00	0,00
	22106	3110	Productos farmacéuticos y material sanitario	3.500,00	3.500,00	0,00
	22110	3110	Productos de limpieza y aseo	1.500,00	1.500,00	0,00
	22110	9200	Productos de limpieza y aseo	200,00	200,00	0,00
	22111	1532	Suministros de repuestos de maquinaria y utillaje	809,25	809,25	0,00
	22199	1532	Suministros y materiales en infraestructuras y vías públicas	675,63	675,63	0,00

22199	1610	Suministros y materiales para el servicio de aguas municipal	485,29	485,29	0,00
22199	1710	Suministros y materiales para los jardines y parques públicos	400,00	400,00	0,00
22199	3120	Suministros y materiales en edificios de salud y asistencia social	1.000,00	1.000,00	0,00
22199	9200	Suministros y materiales para edificios de administración general (Telefono Ayto.)	2.300,00	2.300,00	0,00
22199	3110	Otros suministros	500,00	500,00	0,00
22299	9200	Suministro y materiales de correos y comunicación	500,00	500,00	0,00
22400	9200	Primas de seguros de administración general	2.219,52	2.219,52	0,00
22502	9200	Tributos, tasas y cuotas por permisos	1.656,55	1.656,55	0,00
22601	9200	Gastos diversos protocolarios	389,00	389,00	0,00
22601	3110	Atenciones protocolarias y representativas	500,00	500,00	0,00
22602	9200	Publicidad y propaganda	750,00	750,00	0,00
22603	9200	Gastos diversos en publicidad y publicaciones	1.930,00	1.930,00	0,00
22604	9200	Gastos jurídicos, contenciosos	106,00	106,00	0,00
22609	3380	Gastos diversos en fiestas y festejos populares	2.500,00	2.500,00	0,00
22699	9340	Gastos de Comisiones y Gestiones Bancarias	800,00	800,00	0,00
22699	1623	Sanción Medio Ambiente	1.800,00	1.800,00	0,00
22699	9200	Otros gastos diversos no protocolarios	10.010,00	10.010,00	0,00
22700	3110	Limpieza y aseo	2.500,00	2.500,00	0,00
22706	9200	Estudios y trabajos técnicos	7.540,47	7.540,47	0,00
22708	9320	Servicios de recaudación a favor de la Entidad	15.508,20	15.508,20	0,00
22799	9200	Trabajos realizados por empresas y profesionales	6.800,00	6.800,00	0,00
22799	1621	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	250,00	250,00	0,00
22799	1630	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	250,00	250,00	0,00
23000	9200	Dietas de los miembros y personal del ayuntamiento	100,00	100,00	0,00
23120	9200	Gastos de locomoción del personal y miembros del Ayuntamiento	100,00	100,00	0,00
46300	9430	Transferencia a las Mancomunidades	41.900,00	41.900,00	0,00
48000	9290	Transferencias a Familias e Instituciones sin fines de lucro	1.900,00	1.900,00	0,00
60900	1650	Inversión alumbrado público Urbanización de la calle principal y su entorno	19.200,00	19.200,00	0,00
61900	1532	Inversiones en infraestructuras y vías públicas	496.000,00	496.000,00	0,00
61900	4540	Recuperación cunetas	8.000,00	8.000,00	0,00
62500	1532	Mobiliario (2.000,00) Barandillas (11.000,00)	13.000,00	13.000,00	0,00
		Total Presupuesto	888.900,00	879.359,97	-9.540,03

Aplicación		Estado de Ingresos			
Org	Eco	Descripción	2020	2021	Diferencia
	11200	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	8.000,00	8.000,00	0,00
	11300	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	275.000,00	275.000,00	0,00
	11400	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especiales	0,00	0,00	0,00
	11500	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	15.800,00	15.800,00	0,00
	13000	Impuesto sobre actividades económicas	92.000,00	92.000,00	0,00
	29000	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	2.000,00	2.000,00	0,00
	30000	Servicio de abastecimiento de agua	16.400,00	16.400,00	0,00
	30200	Servicio de recogida de basuras	7.500,00	7.500,00	0,00
	30300	Servicio de tratamiento de residuos y escombros	200,00	200,00	0,00
	33700	Tasas por aprovechamiento del vuelo	2.700,00	2.700,00	0,00
	33800	Compensación de Telefónica de España, S.A.	600,00	600,00	0,00
	34900	Otros precios públicos	200,00	200,00	0,00
	39900	Otros ingresos diversos	220,00	220,00	0,00

42000	De la Administración General del Estado	51.200,00	51.200,00	0,00
42090	Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado	200,00	200,00	0,00
45001	Otras transferencias incondicionadas	8.800,00	8.800,00	0,00
46100	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	0,00	0,00	0,00
54100	Arrendamiento de fincas urbanas	1.700,00	1.700,00	0,00
54200	Arrendamiento de fincas rústicas	18.180,00	18.180,00	0,00
54900	Otras rentas de bienes inmuebles	500,00	500,00	0,00
55400	Aprovechamiento agrícolas y forestales	0,00	0,00	0,00
72000	De la Administración General del Estado	0,00	0,00	0,00
74100	De empresas privadas	0,00	0,00	0,00
75000	De la Administración General de las Comunidades Autónomas	0,00	0,00	0,00
76100	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	48.700,00	48.700,00	0,00
77000	De empresas privadas	339.000,00	339.000,00	0,00
79000	Del Fondo Social Europeo	0,00	0,00	0,00
	Total Presupuesto	888.900,00	888.900,00	0,00

Segundo: Los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles, en caso de que los hubiera, prorrogarán sus presupuestos de gastos e ingresos para las operaciones corrientes por sus créditos y provisiones iniciales del ejercicio anterior, a tenor de las subvenciones corrientes y de capital que se prorrogan en el Presupuesto de esta entidad.

Tercero: Notifíquese e infórmese de este Decreto para su conocimiento y más estricto cumplimiento a los Organismos y Sociedades Mercantiles cuyo capital social sea íntegramente de la Entidad.

Cuarto: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

Quinto: En relación con el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos establecidos en su jurisdicción”

14.- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA

NOTA: Se han eliminado datos protegidos de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Desde la última sesión se han dictado los decretos que se relacionan

DECRETO 2021-0006 PAGOS ENERO

DECRETO 2021-0005 PAGOS ENERO

DECRETO 2021-0004 Aprobación plan de seguridad Expediente contratación 7ª fase C/ San Román

DECRETO 2021-0003 LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2020

DECRETO 2021-0002 PAGOS DICIEMBRE"

DECRETO 2021-0001 PAGOS DICIEMBRE

DECRETO 2020-0152 PAGOS DICIEMBRE

DECRETO 2020-0151 PAGOS DICIEMBRE

DECRETO 2020-0150 PAGOS DICIEMBRE

DECRETO 2020-0149 Aprobación nóminas

DECRETO 2020-0148 PAGOS DICIEMBRE

DECRETO 2020-0147 Aprobación PADRÓN MUNICIPAL Alta padrón de habitantes [REDACTED]

DECRETO 2020-0146 resolución adjudicación contrato menor Contrato menor control arqueológico

DECRETO 2020-0145 Resolución prórroga Rallasa

DECRETO 2020-0144 Adjudicación del contrato menor Remate B.T.

DECRETO 2020-0143 Gastos noviembre

DECRETO 2020-0142 Gastos noviembre

DECRETO 2020-0141 Adjudicación del contrato Majanos, Contrato menor traslado de majanos

DECRETO 2020-0140 Declaración responsable de obras [REDACTED]

DECRETO 2020-0139 DECRETO LICENCIA DE OBRAS [REDACTED] --

DECRETO 2020-0138 Licencia de obras EDP Renovables Línea aérea de alta tensión.

DECRETO 2020-0137 Declaración responsable de obras [REDACTED] --

DECRETO 2020-0136 Adjudicación del contrato Ampliación del soterramiento de líneas aéreas FELIPE

DECRETO 2020-0135 Adjudicación del contrato, Contrato servicios reparación alumbrado público

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se pone de manifiesto el informe remitido por la Excma. Diputación Provincial de Burgos sobre las cuestiones planteadas en relación al personal laboral, sobre la procedencia de los complementos retributivos y situación laboral. Se procederá a un estudio y análisis detallado del informe.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las 22:21 extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, doy fe.

V ° B ° EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Pedro Miguel Soto Cuesta

Vanessa Sebastián Castrillo